

## Minuta Técnica

### Referencia a Condición de No Rehabilitación Automática – ECAP PMGD Los Corrales del Verano

**Objetivo:** Identificar las secciones del ECAP que evidencian el cumplimiento normativo respecto a la **prohibición de reconexión automática** del PMGD, según lo establecido en la Norma Técnica de Conexión y Operación (NTCO), específicamente el Artículo 4-28.

## Declaración de no habilitación de reconexión automática

### Texto citado del ECAP:

*“El interruptor de acoplamiento de los PMGD no podrá reconectar de manera automática ante contingencias en la red de distribución.”*

### Ubicación en el ECAP:

- Sección 5.3: “Coordinación con protecciones del alimentador Loreto”
- Página 19 del documento

Esta sección establece explícitamente que el equipo de acoplamiento del PMGD no está configurado para reconexión automática ante contingencias, dando cumplimiento al marco normativo de la NTCO y asegurando la adecuada coordinación con el sistema de distribución.

## Transcripción de exigencia normativa de la NTCO (Art. 4-28)

### Texto citado del ECAP:

*“El PMGD deberá estar separado de la Red de Media Tensión del SD cuando ésta sea reconectada al Sistema Interconectado.”*

### Ubicación en el ECAP:

- Sección 7.4: “Aspectos considerados de la normativa vigente”
- Página 74 del documento

Esta sección incorpora los artículos normativos relevantes de la NTCO, entre ellos el Artículo 4-28, que establece la obligación de que los PMGD se desconecten del sistema de distribución durante reconexiones del sistema eléctrico, para evitar formación de islas no deseadas y asegurar la integridad operativa.